


|   |   |                         |                             |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>            |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>                   |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo<br/>665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>           |

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR, EN USO DE SUS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 79 DE 1988 Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS EN SU ARTÍCULO 78 Y,

### CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos y expedir las normas que considere convenientes y necesarias, para la dirección y la organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.

Que los estatutos en el capítulo III artículos 15 al 25 establecen las condiciones generales, deberes, derechos y requisitos para adquirir el vínculo de asociado, así como la pérdida de la calidad de este, según el caso.

Que corresponde al Consejo de Administración aprobar o improbar la admisión, retiro reingreso, y continuidad de los asociados de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI, art 78 de los estatutos. Que en uso de sus facultades y en virtud de las consideraciones expuestas:

### ACUERDA


**ARTICULO 1<sup>o</sup>. OBJETIVO:** Establecer criterios claros, para la correcta vinculación, retiro, continuidades y exclusiones de asociados, con el fin de establecer desde y hasta cuando se prestarán los servicios de COOPINDUMIL a todos nuestros asociados, los beneficios y la autorización, consulta y reporte a las centrales de riesgo, de acuerdo a la normatividad legal vigente y políticas establecidas por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Industria Militar, Pensionados y Familiares.

**ARTÍCULO 2. QUIENES PUEDEN SER ASOCIADOS.** Podrán ser asociados de la Cooperativa las personas naturales legalmente capaces, mayores de edad con solvencia económica.

#### **ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

1. Quienes estén o hayan estado vinculados laboralmente con INDUMIL.
2. El personal civil, oficiales y suboficiales activos, retirados o pensionados del Ministerio de Defensa Nacional o de sus entidades adscritas y vinculadas, o de COOPINDUMIL, o sustituto pensional de un asociado.
3. Los padres, hermanos, conyugues, hijos y nietos del asociado, con independencia económica legalmente certificada.
4. Los funcionarios de COOPINDUMIL.

**PARÁGRAFO 1<sup>o</sup>:** Se adquiere la calidad de asociado una vez sea admitido el aspirante por el Consejo de Administración, hecho que debe constar en acta, previa verificación del cumplimiento de los

|   |   |                         |                             |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>            |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>                   |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo<br/>665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>           |

requisitos establecidos.


**PARÁGRAFO 2º** : El Consejo de Administración podrá aprobar, el ingreso o reingreso de personas mayores de 70 años en su condición de asociados, siempre y cuando estas sean acogidas en las pólizas exequiales y de seguros que, contratadas por la Cooperativa, para garantizar la prestación de los servicios.

**PARÁGRAFO 3º**: Se adquiere la calidad de asociado una vez sea admitido el aspirante por el Consejo de Administración, quienes definirán el ingreso en la reunión siguiente a la fecha de haber presentado la solicitud; hecho que debe constar en acta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA NUEVOS ASOCIADOS.**

Los aspirantes para ingresar por primera vez como asociados deben presentar en la Sede principal y/o Sucursal de la Cooperativa o a través de los Coordinadores en cada Dependencia de INDUMIL, la solicitud de afiliación escrita, dirigida al Consejo de Administración, cumpliendo los requisitos y anexando los siguientes documentos:

1. Formulario de ingreso el cual hace parte integral del presente reglamento, diligenciado con la información personal del aspirante; la aceptación y firma del formulario, autoriza expresamente a COOPINDUMIL, para el manejo de esta información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, sobre la protección de datos personales. Así mismo la Cooperativa se reserva el derecho a adelantar las averiguaciones necesarias para cumplir lo normado en el SARLAFT y los demás propósitos institucionales pertinentes. Dicha información debe ser actualizada anualmente por el asociado.
2. Certificación de ingresos salariales o de honorarios, expedida por el respectivo empleador o Contratante, o los últimos comprobantes de pago. Para el caso de los empleados de INDUMIL la certificación de ingresos puede ser remplazada por el último desprendible oficial de pago mensual al trabajador, que emita la Industria Militar y que relacione el valor del sueldo por 30 días laborados.
3. En el caso de los trabajadores por prestación de servicios, se solicitará copia del contrato de trabajo, en caso de los trabajadores independientes se solicitará extractos bancarios y/o certificado de contador público a fin de demostrar su actividad económica y que permitan comprobar los Ingresos de actividades económicas lícitas. Así mismo presentarán los registros de Cámara de Comercio y Registro Único Tributario – RUT, cuando aplique.
4. Cancelar los aportes sociales y ahorros permanentes, equivalente como mínimo al 5% del sueldo, mesada pensional, honorarios o certificación de ingresos independientes, del aspirante.
5. Así mismo podrá tomar el servicio de plan exequial ofrecido por la cooperativa, en caso de no tomarlo cancelará el valor del fondo de solidaridad y demás cuotas previstas en los estatutos y reglamentos de la entidad.
6. Copia del documento de identidad del asociado y sus beneficiarios.
7. Comprometerse a adelantar en un plazo prudencial el programa de capacitación institucional, con el fin de adquirir conocimiento sobre los objetivos, principios, fines y características del

|   |   |                         |                             |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>            |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>                   |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo<br/>665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>           |

cooperativismo y del sector de la economía solidaria, así como de las normas y el acuerdo cooperativo, entendiéndose este como un deber y un derecho, según lo establecido en la ley, el estatuto y los reglamentos que rigen la Entidad y/o presentar documento donde se acredite dicha formación con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.

**PARÁGRAFO 1<sup>o</sup>.** La vinculación de un asociado conlleva la autorización permanente e irrevocable al pagador respectivo de la entidad pública o privada, de las que reciba salario, pensión o cualquier otra clase de remuneración o compensación, para que se le retengan de estos las sumas que por cualquier concepto adeude a COOPINDUMIL; siempre que conste la obligación en documento suscrito por el Asociado.

**PARÁGRAFO 2<sup>o</sup>.** Es igualmente requisito formal para la vinculación como asociado, el diligenciamiento del "COMPROMISO" de asistir y aprobar el programa de capacitación establecido por la Cooperativa, de acuerdo con el numeral 7 del presente artículo o presentar las certificaciones respectivas; en caso contrario, el Consejo de Administración impondrá las sanciones a que haya lugar de acuerdo los reglamentos y conforme al Capítulo IV (Régimen de sanciones, causales y procedimientos) de los estatutos vigentes.

## **ARTÍCULO 5<sup>o</sup>. REINGRESOS.**

Se define como reingreso la solicitud presentada por un ex-asociado al Consejo de Administración de la Cooperativa, siempre y cuando el interesado en ingresar nuevamente a la Cooperativa cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa por primera vez podrá reingresar a ella después de (2) meses y cuando ocurra por segunda vez o más, deberá presentar su solicitud transcurridos seis (6) meses después de su segundo retiro.


**PARÁGRAFO 1<sup>o</sup>.** Cuando el reingreso sea por segunda vez o más, este deberá contribuir con una cuota de readmisión de un SMDLV por cada reingreso, dinero que alimentará el capital mínimo irreductible.

**PARÁGRAFO 2<sup>o</sup>.** COOPINDUMIL se reserva el derecho de admisión, teniendo en cuenta los principios cooperativos y sus reglamentos internos.

**PARÁGRAFO 3<sup>o</sup>.** Para el reingreso se exigen los mismos requisitos contemplados en el artículo 2<sup>o</sup> del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 4<sup>o</sup>.** De acuerdo con el parágrafo 2<sup>o</sup> del artículo 17 de los estatutos vigentes, los aspirantes mayores de 70 años, que soliciten su reingreso tendrán las siguientes condiciones especiales en la prestación de los servicios:

- En la condición de deudor principal y/o deudor solidario garantizará el pago total de la obligación en caso de fallecimiento.
- Los deudores solidarios que respalden cualquier tipo de crédito concedido al asociado en esta condición igualmente garantizarán el pago total de la deuda contraída por el deudor principal, a

|   |   |                         |                             |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>            |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>                   |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo<br/>665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>           |

partir del monto establecido en la póliza de seguros.

- Los demás servicios y beneficios otorgados por COOPINDUMIL no tendrán restricción; excepto que normas legales, estatutarias y/o de los Entes de Control y Supervisión así lo determinen, lo cual obligará el ajuste del presente reglamento.

## **ARTÍCULO 6º REINGRESO POR EXCLUSIÓN**

El asociado que haya sido excluido sólo podrá solicitar su reingreso, transcurridos dos (2) años, y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, previo estudio y concepto por parte de la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración que evaluará su aceptación.

**Parágrafo:** En caso de que la exclusión se deba a los Asociados que en el ejercicio de sus funciones se determinen irregularidades cometidas en el ejercicio de su gestión financiera, o a causa de comportamientos que riñan con el debido manejo de los recursos del ente cooperativo, deberán informar de manera inmediata a esta Superintendencia.

Igualmente, deberán informar a esta Superintendencia cuando se trate de asociados que hayan sido removidos de sus cargos, excluidos o suspendidos en sus derechos como asociados, por faltas graves, similares o semejantes a las señaladas en el inciso anterior.


En tales eventos, deberán remitir los documentos respectivos en donde conste la decisión tomada al respecto, indicando si se encuentra en firme o contra ella proceden todavía recursos. Así mismo, deberán informar si han sido notificadas de demandas presentadas ante las autoridades judiciales por parte de los afectados.

## **ARTÍCULO 7º CONTINUIDAD.**

Se considera continuidad la solicitud escrita presentada al Consejo de Administración, para continuar perteneciendo a COOPINDUMIL como asociado, por la (s) persona (s) que haya (n) estado laboralmente vinculada con el objeto de su inicial Ingreso y descrito en el artículo 1º de este acuerdo y cumplir además los siguientes requisitos:

- Que esté vigente su registro en la COOPERATIVA.
- No retirar sus aportes ni ahorros, total ni parcialmente.
- Haber permanecido Asociado a la COOPINDUMIL, por lo menos un año antes de su desvinculación laboral con la entidad contratante.
- Con la solicitud presentaran la certificación de su nuevo ingreso salarial u honorario expedido por el nuevo empleador o contratante; para personas con nueva vinculación laboral. En caso de los independientes deberán presentar los soportes de ingresos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1º.** Las personas que hayan perdido su vínculo laboral con la entidad con la cual fue objeto de su ingreso inicial a COOPINDUMIL, o las personas que tengan derecho a la sustitución -pensional por fallecimiento del Asociado, podrán solicitar su continuidad en la Cooperativa, rigiéndose

|   |   |                         |                             |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>            |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>                   |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo<br/>665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>           |

por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 8<sup>o</sup>. RETIROS:** La pérdida de la calidad de Asociado se enmarca en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Estatuto, en el caso del retiro voluntario se debe solicitar por medio del formato dispuesto para ello el cual hace parte integral del presente reglamento. COOPINDUMIL deberá realizar en su sistema el registro de retiro con la fecha en la cual el peticionario haya radicado su solicitud. Para el caso del retiro forzoso deberá ser acreditado con los documentos médicos y/o legales que permitan decretar la situación.

En cuanto al retiro por muerte se registrará a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación con la presentación del certificado y acta de defunción. Los derechos del asociado fallecido podrán ser reclamados en primera instancia por los herederos legítimos y con sujeción a la Ley, y por los beneficiarios que voluntariamente él hubiese indicado de acuerdo con el reglamento correspondiente, para lo cual se debe aportar:


- Presentar carta de reclamación por cada uno de los beneficiarios de acuerdo con el formulario de actualización de datos.
- En el caso de tener obligaciones crediticias con la Cooperativa, debe hacer allegar la copia total de la historia clínica de la EPS y la historia de la clínica donde ocurrió el deceso.
- Presentar registro civil de defunción original y acta correspondiente.
- Fotocopia de los documentos de los beneficiarios registrados en el formato de actualización de datos al 150%.
- En caso de que el fallecido cuente con más herederos, se solicitará documento extra-juicio ante notaria donde se indique que están en total acuerdo con la entrega de los aportes y ahorros a los beneficiarios que dejó inscritos en dicho formato de COOPINDUMIL. En caso de no estar de acuerdo con la designación de beneficiarios, se solicitará el documento de juicio de sucesión.
- Diligenciar el formato de conocimiento de cliente - SARLAFT el cual será entregado por la cooperativa.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se van a depositar los aportes y ahorros.

El Consejo de Administración de COOPINDUMIL, en reunión efectuada el día dieciséis (16) de mayo de 2022, aprobó el presente Reglamento y sus modificaciones, según consta en el Acta número 665 de la misma fecha.

### **ARTÍCULO 10<sup>o</sup>. VIGENCIA.**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones internas de la Cooperativa que le sean contrarias.

Dado en Bogotá el dieciséis (16) de mayo de 2022 y deroga todos los anteriores

|   |   |                         |                         |
|---|---|-------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO INGRESOS,<br/>REINGRESOS, RETIROS Y<br/>CONTINUIDADES DE ASOCIADOS</b><br><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> | <b>Código:</b>          | <b>GA-RG-001</b>        |
|   |   | <b>Versión:</b>         | <b>02</b>               |
|   |   | <b>Doc. Aprobación:</b> | <b>Acta Consejo 665</b> |
|   |   | <b>Fecha:</b>           | <b>06/05/2022</b>       |

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 ELIANA ORDUZ PLAZAS

**HUGO ENRIQUE VARGAS PEREZ**  
Presidente

**ELIANA ORDUZ PLAZAS**  
Secretaria

| CONTROL DE CAMBIOS |         |  |  |                           |                           |
|--------------------|---------|--|--|---------------------------|---------------------------|
| FECHA              | VERSIÓN | NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN  | ELABORÓ  | REVISÓ                    | APROBÓ                    |
| 30/Dic/2021        | 01      | Emisión del documento en su primera versión. el diligenciamiento del "COMPROMISO" de asistir y aprobar el programa de capacitación establecido por la Cooperativa, de acuerdo con el numeral 7 del presente artículo o presentar las certificaciones respectivas | Consejo De Administración                            | Consejo De Administración | Consejo De Administración |
| 12/Sep/2022        | 02      | ART 4. REQUISITOS PARA NUEVOS ASOCIADOS- Certificación de Ingresos los empleados de INDUMIL.<br>Consejo de Administración ACTA 647 de 30/12/2021<br>Consejo de administración ACTA 665 de 16/05/2022   | Hugo Enrique Vargas Pérez –Líder Comité de Educación | Consejo De Administración | Consejo De Administración |

## ANEXOS

Anexo 1: Formato de ingreso y/o actualización de datos.

Anexo 2: Formato solicitud de retiro voluntario.

Anexo 3: Carta de compromiso para la educación y formación en cooperativismo y economía solidaria.

**Aviso de Confidencialidad:** Este Reglamento está dirigido a las personas que la entidad autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes